



Resolución Gerencial Regional Nº 201 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTOS:

El expediente Reg. Nº 3279-2011, organizado por Don **JUAN CESAR ORE OBANDO**, por el que interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución de Personal Nº 035-2011-GRA/GRTC-OA-UP, que declara improcedente su pedido de pago de incentivo a la productividad; y

CONSIDERANDO:

Que, Con fecha 08 de marzo del año 2011, Don **JUAN CESAR ORE OBANDO**, solicita el pago de incentivo a la productividad, emitiéndose como respuesta la Resolución de Personal Nº 035-2011-GRA/GRTC-OA-UP, que declara improcedente su pedido de pago de incentivo a la productividad.

Que, no conforme con la decisión tomada el impugnante, dentro del plazo establecido por la ley del Procedimiento Administrativo General Ley Nº 27444, es decir quince (15) días, cumple con presentar su recurso de apelación correspondiente, asimismo el artículo 209º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que, este tipo de recursos se interpone ante la misma autoridad que dictó el acto administrativo impugnado.

Que, el Recurso de Apelación tiene el propósito que el superior jerárquico revise y modifique el acto administrativo emitido por la instancia inferior, es decir busca obtener un segundo parecer jurídico sobre los hechos y evidencias preexistentes; por ello es necesario que el impugnante exprese en sus fundamentos de agravio de manera clara y precisa una diferente interpretación de las pruebas producidas o invoque la inaplicación, omisión o vulneración de normas específicas aplicables al caso, cuando se trate de cuestiones de puro derecho;

Que, el contenido del Recurso de Apelación esta referido al hecho que el impugnante manifiesta que incentivo a la productividad es un beneficio que perciben todos los trabajadores en actividad por su desempeño laboral que los derechos adquiridos son irrenunciables y están amparados constitucionalmente, asimismo precisa que judicialmente se le ha reconocido la bonificación diferencial al nivel de carrera F-3 y que por tanto el incentivo a la productividad es parte integrante de las remuneraciones por tanto corre la misma suerte del principal.

Que, del estudio y análisis de los actuados, se aprecia que el impugnante no ha fundamentado la vulneración de normas específicas aplicables al caso mas aun al tratarse de cuestiones de puro derecho en que se sustenta su recurso de apelación, toda vez que la administración no le ha desconocido el pago por incentivo a la productividad por el contrario en la actualidad lo viene percibiendo en su nivel de carrera "profesional", por otro lado queda evidenciado del contenido de la resolución impugnada que los incentivos laborales no tienen naturaleza remunerativa.

De conformidad con la evaluación efectuada al presente expediente y habiéndose establecido que el recurso de apelación interpuesto por el impugnante, no tiene argumentos normativos que enerven la eficacia jurídica de la resolución directoral impugnada, es necesario ratificar los efectos del acto administrativo el cual tiene plena validez y eficacia jurídica, debiendo en consecuencia declararse infundado el recurso administrativo.



Resolución Gerencial Regional

Nº 201 -2011-GRA/GRTC

De conformidad con la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación, interpuesto por Don **JUAN CESAR ORE OBANDO**, en contra de la Resolución de Personal Nº 035-2011-GRA/GRTC-OA-UP, en consecuencia se **DISPONE, RATIFICAR** el contenido y efectos de la resolución citada, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, dando por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar la notificación de la presente resolución conforme lo dispone el art. 20 de la ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, a los

11 JUL. 2011

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

ING. WALTER SAMUEL YAMA MOTTA
GERENTE REGIONAL